

**MENDOZA, 23 JUN 2026****VISTO:**

El contenido del Expediente: 23103/2026, en el que Secretaría Académica de esta Facultad solicita la gestión de Suplemento al Título de las actividades curriculares cumplimentadas por el Ing. Matías Nahuel DOMINGUEZ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. DOMINGUEZ, egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, realizó diversas actividades académicas, para que sean acreditadas como "Suplemento al Título".

Que Secretaría Académica del Rectorado, a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de implementar la certificación del "Suplemento al Título", en el que se incluirán las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, de innovación, de investigación, de gestión, artísticas y culturales, formación en lenguas extranjeras e interculturalidad, de acuerdo con la Ordenanza N° 12/2020-CS.

Lo dispuesto por Resolución N° 262/2022-CD por la que se resuelve la implementación del Suplemento al Título de las carreras de grado que se imparten en esta Casa de Estudios y se puede reconocer trayectos formativos al graduado.

Que la Resolución N° 263/2022-CD define el trayecto formativo "Aspectos modernos de la industria del petróleo" como "Suplemento al Título" correspondiente al plan estudio establecido por las Ordenanzas 37/2001-CS y 26/2011-CS.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 75/2016-CS.

En uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar el certificado del "**Suplemento al Título**", al Ing. Matías Nahuel DOMINGUEZ (Legajo N° 11.655) egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, con motivo de haber realizado diversas actividades académicas, llevadas a cabo en esta Universidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Comportamiento Organizacional**
- **Operaciones en Yacimientos de Crudos Pesados y Extra Pesados**
- **Biotechnología del Petróleo**
- **Procesamiento de Hidrocarburos**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 437/2026**